



Bucaramanga veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00459-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MIL SERVICIOS
LTDA. (COOPMILSERVICIOS LTDA.)
N.I.T. 901.096.764-9

APODERADO: LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ
C.C. No. 1.098.602.466 T.P. No.179.725 del C.S. de la
J. Email: carvajalsalinasabogados@gmail.com

DEMANDADO: NORBERTO DIAZ BARCENAS,
CC No. 91.208.343,
CESAR AUGUSTO RINCON LOZADA
CC No. 91.176.338

Viene al despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA MIL SERVICIOS LTDA. (COOPMILSERVICIOS LTDA.)** Identificado con Nit No. 901.096.764-9 en contra de **NORBERTO DIAZ BARCENAS** identificado con CC No. 91.208.343, **CESAR AUGUSTO RINCON LOZADA** identificado con CC No. 91.176.338, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, a favor **COOPERATIVA MULTIACTIVA MIL SERVICIOS LTDA. (COOPMILSERVICIOS LTDA)** en contra de **NORBERTO DIAZ BARCENAS y CESAR AUGUSTO RINCON LOZADA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$812.332)**, por concepto del saldo del capital contenido en el pagare No. CO 242.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$812.332)**, liquidados a partir del día siguiente a la fecha en que declaró vencido el pagaré, es decir, desde el 23 de enero de 2021 y hasta cuando se pague el total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: TENER como endosataria para el cobro judicial de la parte demandante a la abogada LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.098.602.466 T.P. No.179.725 del C.S. de la J. ,conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 124** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario